



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00124-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-670

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 12 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda que, para proceso ejecutivo, presentó la Empresa de Energía del Quindío EDEQ S.A. E.P.S. contra la señora Melva Lucía Osorio, y para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que exista evidencia que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso ejecutivo, presentó la Empresa de Energía del Quindío EDEQ S.A. E.P.S. contra la señora Melva Lucía Osorio.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6c802b9d0103a04743782fc9a1b08572b47764a8f5f7e7046a24ae18a9b6c1**

Documento generado en 31/05/2022 02:17:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**